

X^!•& } Úgà&^& } -!{ ã&^& } Á|Á
æ& } || Á-É^& Á&S&D&E } |& } &^& Á&æ } •Á
|&^&[] æ^& Á&^& æ^& Á [] Á& } !{ æ& } Á
& } -ã^& &æ^& Á&æ } &æ } Á&æ&æ } || Á& Á
|æ^& æ&D&^& Á&æ&S&D&E



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0020

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día veintiocho de enero de dos mil veinte, identificada con número MH-DGII-2020-0020, por [redacted], mediante la cual solicita lo siguiente:

“En atención a la Ley de Acceso a la Información Pública, solicito el decreto vigente de exoneración de pago de multas e intereses por presentación extemporánea de declaraciones de los impuestos internos, pendiente de pago”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*
- II) De conformidad al artículo 115 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos establece: *“Todo interesado podrá desistir de su petición o recurso. También podrá renunciar a su derecho, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico”.*

Asimismo, el artículo 116 incisos primero y segundo de la citada Ley expresa: *“Tanto el desistimiento como la renuncia deben hacerse expresamente y por escrito. La Administración aceptará de inmediato el desistimiento o la renuncia del interesado.....”*

La figura del Desistimiento es una forma anormal de terminar un proceso a través del cual el actor manifiesta su voluntad de abandonar su pretensión.



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONNM. 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

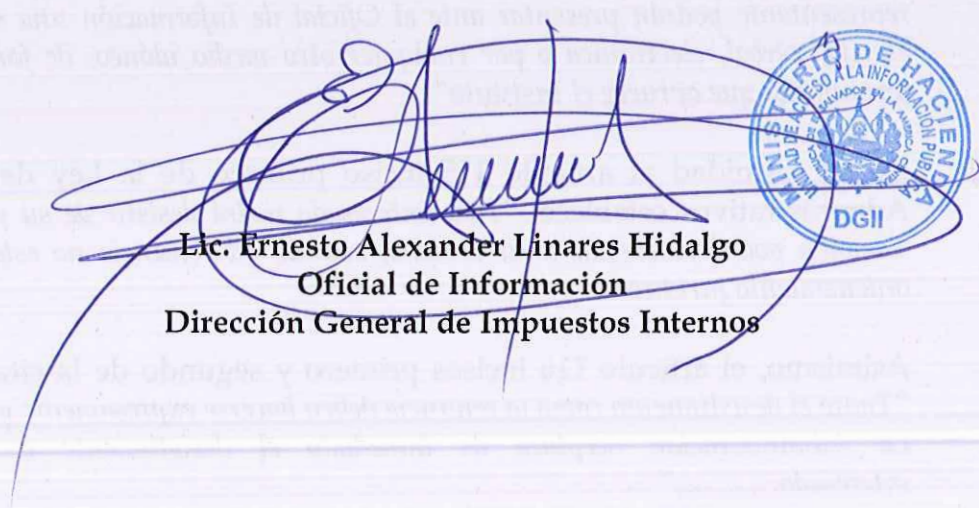


En vista que el solicitante remitió a esta Unidad correo electrónico el día veintiocho de enero del presente año, en el que expresó que ya obtuvo el referido Decreto de la página del Ministerio de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, y dado que el peticionario manifiesta su dimisión en cuanto no continuar con el trámite de la solicitud antes relacionada, esta Oficina considera pertinente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 65 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 115 y 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **TIÉNESE POR DESISTIDA** la petición efectuada a esta Unidad el día veintiocho de enero de dos mil veinte, por [REDACTED] identificada con número **MH-DGII-2020-0020**.
- II) **ARCHÍVESE** la solicitud de información **MH-DGII-2020-0020**.
- III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de correo electrónico.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

